

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 29, SERIE 2013-2014
APROBADO: 21 DE OCTUBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 22
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 4 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JUAN Y LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA *CASA DE NUESTRA GENTE*, EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS DE TRABAJO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE LA REFERIDA INSTITUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

POR CUANTO: Se dispone además en el inciso (A) el precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado


conf.
mes

mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: El trabajador social es un profesional de la acción social que se ocupa de fomentar el bienestar del ser humano y la prevención y atención de dificultades y/o carencias sociales de las personas, familias, grupos y del medio social en el que viven.

POR CUANTO: Para ejercer dicha profesión las personas deben obtener un grado de bachillerato en trabajo social de una universidad acreditada que incluye una experiencia de práctica. Además, deben cumplir con los requisitos de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales para obtener una licencia. Posteriormente, esa persona debe inscribirse en el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico y mantener su cuota al día para poder ejercer la profesión.

POR CUANTO: La Casa de Nuestra Gente ofrece servicios a personas sin hogar dentro del Municipio de San Juan. El centro cuenta con varias propuestas tales como, Safe Haven, Woman With Children, Emergency Shelter y Shelter Plus Care. Para trabajar dichas propuesta cuenta con 15 trabajadores sociales que ofrecen servicios y seguimiento a las personas sin hogar.

POR CUANTO: El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico le provee oportunidad a estudiantes matriculados en su Escuela de Trabajo Social para que realicen pre-prácticas y prácticas supervisadas. Casa de Nuestra Gente siempre ha ofrecido un espacio para prácticas supervisadas. Para ello se establece un Convenio de Colaboración.

POR CUANTO: A través de este Convenio de Colaboración se provee la oportunidad a estudiantes para realizar una experiencia de práctica supervisada en las instalaciones de La Casa de Nuestra Gente, necesaria para desarrollar las actitudes, conocimiento, valores y destrezas requeridas para la formación de trabajadores sociales éticos y efectivos en la profesión. A su vez, que puedan integrar el conocimiento en el

servicio, siendo éste de inclusión, igualdad y calidad con las diferentes personas sin hogar.

POR CUANTO: Para formalizar el Convenio es necesaria la aprobación de esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar un Convenio entre el Municipio San Juan y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, para la utilización de las instalaciones del Programa Casa de Nuestra Gente, en el desarrollo de prácticas supervisadas de trabajo social para estudiantes de la referida Institución, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Convenio al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríos Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba

Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

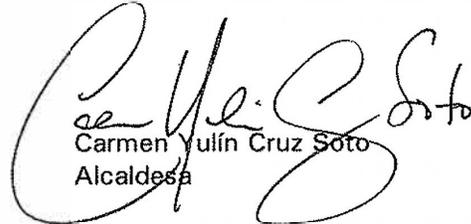
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2013.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

21 de octubre de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa